

AVISO No. 428

11 Junio de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JORGE BERNAL BOTERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 8146 DEL 30 DE MAYO DE 2024**

Persona a notificar: **JORGE BERNAL BOTERO**

Dirección del predio: **CL 11N # 14 - 25 AP 301.**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 11 Junio de 2024

Señor (a):

JORGE BERNAL BOTERO

Dirección de notificación: **CL 11N # 14 - 25 AP 301.**

Matrícula: **No. 51572.**

Armenia, Quindío

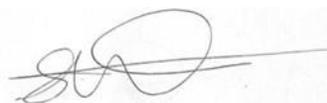
ASUNTO: Notificación por Aviso 428 - **OFICIO PQRDS No. 8146 DEL 30 DE MAYO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 428 - OFICIO PQRDS No. 8146 DEL 30 DE MAYO DE 2024”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, 30 de Mayo de 2024

OFICIO PQRDS No. 8146.

Señor(a):

JORGE BERNAL BOTERO.

Dirección: **CL 11N # 14 - 25 AP 301.**

Matricula No: **No. 51572.**

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Peticiones identificadas con radicados 2024PQR122898 y 2024PQR221275.

Cordial saludo,

Atendiendo sus peticiones, identificadas con radicados **2024PQR122898 y 2024PQR221275**, donde manifiesta su inconformidad respecto del cobro realizado en el periodo correspondiente al mes de mayo, donde se presentó un incremento en el consumo, Empresas Públicas de Armenia le informa lo siguiente:

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2024	5		5307	843	792	33	LECTURA	NORMAL	07/05/2024
2024	4		5288	792	792	9	LECTURA	BAJO LLAVE	04/04/2024
2024	3		5269	792	792	9	LECTURA	BAJO LLAVE	05/03/2024
2024	2		5250	792	10	7	LECTURA	NORMAL	05/02/2024
2024	1		5231	10	5	9	LECTURA	BAJO LLAVE	05/01/2024

Que, por lo expuesto anteriormente se envió visita de verificación con el fin de saber el estado del medidor, su funcionamiento y lectura, dicha visita arrojó el siguiente resultado:

Observación

LEC 849. 3 PERSONAS. SURTE APTO 301. NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES USUARIO FUERA DE LA CIUDAD... PROCEDE COBRAR 7 M3 POR DESVIACION SIGNIFICATIVA... YON JAIRO OSPINA MEJIA

Que, conforme a esa visita de verificación se procedió a reliquidar dicha cuenta de acueducto, como se evidencia en el siguiente anexo:

Observación

SEGUN VISITA 1904464 PROCEDE COBRAR 7 M3 POR DESVIACION SIGNIFICATIVA... YON JAIRO OSPINA MEJIA

Que, por lo anterior ya se accedieron a las pretensiones objeto de reclamación en la petición radicada por usted ante esta entidad.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A. E.S.P